



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PÉREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sccc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 31/09, caratulado: "s/ DENUNCIA PRESUNTA IRREGULARIDAD", el que se iniciara con motivo de una presentación realizada por la Sra. Mónica Beatriz Calderón, invocando el carácter de Delegada Gremial IPAUSS por la Asociación de Trabajadores del Estado, a través de la cual pone en conocimiento del suscripto situaciones que se plantean en el seno del Directorio del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), que según entiende *"podrían constituir serias irregularidades administrativas, que invalidarían inclusive Resoluciones adoptadas por el mismo"*. La denunciante sostiene que no habiendo sido tratadas hasta la fecha las presentaciones realizadas por los Directores Sandez y Lario en el Directorio del IPAUSS, le preocupa a la misma y la entidad gremial que representa, la legalidad de lo actuado sobre el particular por el IPAUSS, solicitando por ello la intervención de esta Fiscalía de Estado.

En cuanto a los motivos que fundan el cuestionamiento de la presentante, ésta manifiesta que el 12 de junio de 2009 el Señor Luis Gerardo SANDEZ presenta su renuncia al cargo de director electo en representación del sector activo del IPAUSS, y que dicha renuncia presuntamente fue acompañada en copia a todos los integrantes del Directorio. Continúa la denunciante sosteniendo que posteriormente el 16 de junio el Sr. Sandez realiza otra presentación dejando sin efecto su dimisión. Expresa la Sra. Calderón que la entidad gremial en representación de la cual el Sr. Sandez ingresara como integrante del Directorio del IPAUSS le acepta la renuncia el 23 de junio del año 2009. Sostiene que el 26 de junio de 2009 el Director por los activos Señor Javier Lario solicita al Directorio de la institución se dé formal tratamiento a las presentaciones realizadas por el Director Sandez, mencionando el Sr. Lario la falta de quórum en que se incurriría (fs. 2 y documentación adunada de fs. 3/6).

Expuesto el objeto de la presentación que diera origen a estas actuaciones, en forma previa a toda otra consideración he de señalar que el suscripto se expide en las mismas con motivo de la

ES COPIA FIELERIC LEONARDO PÉREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Montable
FISCALÍA DE ESTADO

excusación del Sr. Fiscal de Estado de la Provincia obrante a fs. 30 y de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley Pcial. N°3.

Efectuada la aclaración precedente, cabe indicar que una vez recibida la presentación antes referida, esta Fiscalía de Estado de la Provincia realizó requerimiento al Sr. Presidente del I.P.A.U.S.S. mediante Nota F.E. N° 378/09 (fs. 7), la que fue respondida a través de la NOTA N° 198/09 Dir. SECRETARÍA GENERAL I.P.A.U.S.S. de fs. 29, a la que se adjuntó la documentación de fs. 23/8.

Asimismo es oportuno manifestar que al expediente se encuentran glosadas las siguientes presentaciones: **1)** Nota fechada el 20 de julio (fs. 11/12) planteada por las entidades sindicales integrantes del Frente de Gremios Estatales componentes de la Lista Multicolor, rubricada por Roberto Kuba quien invoca el carácter de Secretario Adjunto del "S.E.JU.P."; Raúl A. Arce, invocando el carácter de Secretario General Provincial del S.U.T.E.F.; José Luis Díaz quien invoca el carácter de Secretario del Interior de ATE C.D.P. y Esteban Pepe invocando el carácter de Secretario de Actas del Sindicato Argentino de Televisión (adjuntan la documentación de fs. 13/22). **2)** Nota rubricada por el Señor Luis Gerardo Sandez (fs. 33), quien invoca su condición de Director de Activos del I.P.A.U.S.S., mediante la cual pone en conocimiento del suscripto que ha interpuesto formal recurso de reconsideración contra la Resolución N° 537/2009, dictada por el Directorio del IPAUSS en la sesión del 22 de julio de 2009, adjuntando la documentación obrante a fs. 34/59. **3)** Nota N° 199/2009 Dir. SECRETARIA GENERAL I.P.A.U.S.S. datada el 24 de julio, obrante a fs. 32, mediante la cual se informa a esta Fiscalía de Estado que por Resolución de Directorio N° 537/2009, de la cual se adjunta copia (fs. 31), se tomó conocimiento de la renuncia presentada por el Director Luis Gerardo Sandez D.N.I. 12.916.408, y se resolvió verificar las actuaciones correspondientes de la Junta Electoral del Sector Activo para que se proceda a la efectivización del remplazante natural del Director del Sector Activo.

Reseñado lo actuado por este organismo de control, y pasando a la cuestión que ha dado origen a estas actuaciones, debo decir



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

que a la luz de los antecedentes colectados la misma ha devenido abstracta.

En efecto, conforme a la documental arribada, surge que el Directorio del IPAUSS ha dado tratamiento a las presentaciones realizadas por los Directores Sandez y Lario, acaeciendo ello de manera conjunta en la sesión ordinaria del Directorio del IPAUSS celebrada el pasado 22 de julio según consta en el punto primero del orden del día (véase fs. 35); ante ello, reitero, el objeto de la denuncia realizada ante este organismo de control se ha tornado abstracto.

Al mismo tiempo, sin desconocer las discusiones que en el seno del Instituto Autárquico han suscitado los hechos que dieran origen a esta denuncia, y a raíz de la información y la documentación que arribara el Sr. Sandez (fs. 33/59), es que sin más, debo decir que aquellos se encuentran debidamente encaminados en la vía administrativa y en el ámbito correspondiente.

Habiendo culminado con el tratamiento de la cuestión planteada, sólo resta materializar la conclusión a la que se ha arribado, para lo cual se ha de emitir el pertinente acto administrativo, el que con copia certificada del presente deberá ser notificado al Directorio del I.P.A.U.S.S. a través de su Presidente y a la presentante.-

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 20 /09.-

Ushuaia, - 4 AGO. 2009

Dr. RICARDO HUGO FRANCAVILLA
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía de Estado de la
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

100-100000

100



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

30 P. 2361

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 50/2007, caratulado: "s/FORMULA DENUNCIA CONTRA AGENTE DEL IPAUSS", el que se iniciara con motivo de una presentación realizada por el Dr. Félix Alberto Santamaría, a través de la cual formula denuncia contra el agente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) Mario Humberto Santángelo, a raíz de que aún cuando el mismo "...se encontraría suspendido en el ejercicio de la profesión de contador público desde el 20 de agosto de 2004..." (fs. 1) por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, "...se ha desempeñado y se desempeña actualmente en importantes cargos en el área contable del IPAUSS, en especial en la certificación de la deuda de los organismos aportantes al sistema de seguridad social provincial, lo que afectaría seriamente las certificaciones contables efectuadas por el Sr. Santángelo por no reunir el certificante el título de contador público habilitado exigido por la ley, con el grave perjuicio fiscal al erario del IPAUSS por abonarle mensualmente al mencionado por un título universitario que se encuentra suspendido para el ejercicio profesional..." (fs. 1).

Una vez recepcionada la citada presentación desde este organismo de control se realizaron diversos requerimientos, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Nota F.E. N° 548/07 (fs. 9), respondida mediante la NOTA N° 575/2007 SECRETARÍA GENERAL I.P.A.U.S.S. de fs. 148, a la que se adjuntó la documentación de fs. 85/147; 2) Nota F.E. N° 556/07 (fs. 10), respondida a través de la NOTA N° 574/2007 SECRETARÍA GENERAL I.P.A.U.S.S. de fs. 84, a la que se adjuntó la documentación de fs. 15/83; y 3) Nota F.E. N° 645/07 (fs. 149), la que fue respondida mediante la NOTA N° 591/2007 SECRETARÍA GENERAL I.P.A.U.S.S. de fs. 152, a la que se adjuntó la documentación de fs. 150/1.

Habiendo expuesto precedentemente las actuaciones desarrolladas en este organismo de control con motivo de la presentación realizada por el Dr. Félix Santamaría, debo decir que la

ES COPIA FIEL
ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

información y documentación colectada me permiten expedirme en cuanto a la cuestión planteada.

En tal sentido adelanto mi opinión en cuanto a que la denuncia formulada debe ser desestimada, ello por las razones que seguidamente expongo.

A tal fin y conforme lo denunciado, he de abordar primeramente si el agente Mario Santángelo se encontraba en condiciones de ocupar los cargos en que fuera designado, partiendo en el tiempo algo antes de que obtuviera su título de Contador Público, y de no ser así las acciones que correspondería emprender; y posteriormente si percibió el adicional título -universitario, por ser Contador Público-, y en tal caso si lo hizo indebidamente con motivo de encontrarse suspendida su matrícula profesional.

En cuanto a la primera de las cuestiones, debo decir que la información suministrada por el organismo de seguridad social de la Provincia a través del informe de fs. 142, adjuntado a la NOTA N°575/2007 SECRETARIA GENERAL I.P.A.U.S.S., resulta categórica para desestimar la denuncia formulada por el Dr. Félix Santamaría.

En efecto, en dicho informe en respuesta al requerimiento de que se indicara fundadamente respecto a cada uno de los cargos ocupados por el agente Mario Santángelo a partir del mes de julio de 2002 a la fecha, "...los requisitos para acceder a los mismos, y específicamente si entre ellos se encontraba el de ser Contador Público..." (fs. 9 vta.), desde la Dirección de Administración y Recursos Humanos del I.P.A.U.S.S., se afirmó:

"...Punto 5: El IPAUSS no ha dictado acto administrativo que fije requisitos, para el Personal de Planta Permanente ocupe (sic) cargos en el mismo..." (el subrayado pertenece al original y la negrita al suscripto; fs. 143).

Y aún más, teniendo en cuenta que quien ha efectuado la denuncia que originara estas actuaciones ha sido Administrador General del I.P.A.U.S.S. desde el 20/01/00 al 11/01/04 (véase planilla de fs. 17 y actos administrativos de fs. 66/8), es



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

3

ES COPIA FIEL


ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

importante agregar que ante requerimiento de este organismo de control (véase ptos. 1) y 2) de la Nota F.E. N° 556/07 de fs. 10 y Nota F.E. N° 645/07 de fs. 149), desde el I.P.A.U.S.S. también se obtuvo la siguiente información:

"...Se cumple en informar que *no obran antecedentes en esta área respecto a la constatación de inscripción de matrícula, correspondiente a los Contadores Públicos que fuere (sic) designados en el Ex IPPS e IPAUSS desde el año 2000 a la fecha.*

Por lo expuesto y en cumplimiento a lo solicitado en el punto 2 de la Nota N° 645 F.E. se informa ***que no se han (sic) recibido indicación alguna desde Presidencia ni de Administración General, para efectuar la verificación de la matrícula de los Contadores Generales designados en la Institución...*** (informe del 17 de septiembre del corriente de la Jefa División Personal IPAUSS, fs. 151; la negrita y el subrayado pertenecen al suscripto).

Y:

"...Asimismo, informo a Usted que *el procedimiento empleado para la designación del cargo de Contador General, en lo concerniente a su título habilitante, fue el que siempre se empleó desde la creación del IPAUSS, con la conducción en esos tiempos del Dr. Héctor PENA como Presidente, y el Dr. Félix SANTAMARÍA como Administrador General, hasta la actualidad; se certificó que sea Contador Público recibido en Universidades habilitadas, con intervención del Ministerio del Interior.*

En relación a la matriculación correspondiente en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego; nunca se consideró un requisito indispensable para cumplir dicho cargo, tal cual se ha considerado desde la creación del IPAUSS... (NOTA N° 591/2007 SECRETARÍA GENERAL I.P.A.U.S.S. del 18 de septiembre del corriente suscripta por la Sra. Presidente del

ES COPIA FIEL
ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ZOVANO

organismo de seguridad social; la negrita y el subrayado son del suscripto).

Sintéticamente, en mérito a la brevedad y ante la claridad de la cuestión abordada, corresponde concluir en que según se desprende de lo informado desde el I.P.A.U.S.S., la situación del Contador Público y agente del organismo Mario Santángelo ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego denunciada por el Dr. Félix Santamaría, ningún inconveniente pudo haber generado a aquél para ocupar los cargos en que fue designado, en tanto para los mismos no estaba ni está previsto normativamente requisito alguno.

A ello cabe agregar, en cuanto a la práctica, que desde la creación del I.P.A.U.S.S. hasta la fecha, de acuerdo a lo informado por la Sra. Presidente del organismo, se ha constatado el carácter de Contador Público de los Contadores Generales más no su matriculación.

Sobre esta última afirmación, debo decir incluso que no siempre se cumplió con dicha práctica, pues en un caso, casualmente siendo Administrador General del I.P.A.U.S.S. el aquí denunciante, quedó a cargo de la Contaduría General justamente el agente Mario Santángelo sin ser aún Contador Público (véase Disposición N° 137 del 31 de marzo de 2000 obrante a fs. 21, y planilla de fs. 16 en donde se indica que el mencionado agente estuvo a cargo de la Contaduría General desde el 01/04/00 al 14/03/01, y téngase presente que el certificado de fs. 87 está fechado el 14 de agosto de 2000 y el título fue extendido el 18 de diciembre del mismo año conforme constancia de fs. 96).

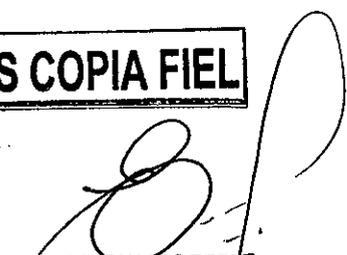
Es decir que siendo Administrador General el Dr. Félix Santamaría, el agente Santángelo estuvo a cargo de la Contaduría General del I.P.A.U.S.S. sin ser Contador Público, y siéndolo pero no estando aún matriculado, lo que se produjo recién el 10 de julio de 2001 según constancia de fs. 83.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALÍA DE ESTADO

5

ES COPIA FIEL


ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

Teniendo en cuenta lo hasta aquí expuesto, no puede menos que sorprender la formulación de una denuncia por quien ha actuado como ya hemos visto, quien por otra parte en sustento de su imputación incluso llega a mencionar al artículo 86 de la Ley Pcial. N°495 en forma notoriamente inapropiada, pues es obvio que el mismo está previsto para el Contador General de la Provincia y no para otros, como en el caso, el correspondiente al I.P.A.U.S.S.:

Por último, si bien por las razones expuestas no resulta un elemento de juicio a considerar para arribar a la pertinente conclusión, cabe puntualizar que conforme al certificado obrante a fs. 83, a la fecha de su extensión, 17 de agosto del corriente, el Contador Público Mario Santángelo "...no registra deuda en el pago del Derecho de Ejercicio Profesional, ni sanción disciplinaria vigente aplicada por esta institución. Por consiguiente, se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión en esta jurisdicción, dentro del marco del artículo 32 del Reglamento de Matrícula...".

Seguidamente he de pasar a analizar la segunda cuestión, esto es si el agente Mario Santángelo percibió el adicional título –universitario por ser Contador Público-, y en tal caso si lo hizo indebidamente con motivo de encontrarse suspendida su matrícula profesional.

Al respecto cabe decir en primer término que efectivamente el citado agente ha percibido el adicional título – universitario- por lo antes indicado, según se indica en el informe de fs. 58, que en lo que aquí interesa dice:

"...El agente SANTANGELO percibe el adicional título universitario 5 años, desde el mes de Setiembre de 2000 (adjunto copia certificada), por haber acreditado:

- a) *Certificado de la Facultad de Ciencias Económicas – Delegación Académica Ushuaia, acreditando que aprobó todas las asignaturas del Plan de Estudios de la carrera de CONTADOR PÚBLICO, y*



ES COPIA FIEL

Eric Leonardo Perez
 ERIC LEONARDO PEREZ
 AUXILIAR PRINCIPAL
 Secc. Reg. Despacho y Contable
 FISCALIA DE ESTADO

- que inició los trámites del título habilitante (se adjunta copia certificada), con fecha: 15/08/00.***
- b) *Analítico de la Carrera de Contador Público-Ushuaia, según el Plan 1990 (se adjunta copia), con fecha 15/08/00.*
- c) *El Administrador General del IPPS (Dr. Félix (sic) Santamaría) ordena con fecha 15/09/00 abonar título universitario de cinco (5) años a partir de agosto/00 (Adjunto copia).*
- d) *Se halla incorporado en la Sección 5 del Legajo Personal del agente Santángelo, copia simple del Título de Contador Público (adjunto copia)..." (la negrita pertenece al original y el subrayado al suscripto).*

Luego de lo precedentemente transcripto, a fin de emitir opinión en cuanto a la procedencia o no del adicional título – universitario-, hay que remitirse a la norma que en el I.P.A.U.S.S. rige sobre la materia, y que no es otra que el artículo 44 del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional-Decreto Nacional N° 1428/73 (conforme modificaciones realizadas a dicho artículo por decretos N° 4107/84, 907/88 y 239/90).

Y el mismo en lo que interesa en este asunto, prevé el pago del adicional en la medida en que el agente se desempeñe en tareas en las que aún cuando no sea imprescindible la posesión del título –en el caso, el de Contador Público-, si lo posee estará en condiciones de cumplirlas con mayor eficacia, situación que sin duda se da con el agente Mario Santángelo, si vemos los cargos que ha ocupado de acuerdo al detalle de fs. 142/3.

En síntesis, también en esta cuestión, la denuncia presentada debe ser desestimada.

Y aún cuando ya podría darse por finalizada la cuestión antes referida, las particularidades del caso, me llevan a formular algunas otras apreciaciones.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALÍA DE ESTADO

7

ES COPIA FIEL


ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

En efecto, resulta desconcertante que el Dr. Félix Santamaría haya denunciado al agente Mario Santángelo por haber percibido el adicional título -universitario- estando suspendida su matrícula, **cuando fue el propio denunciante el que dispuso el pago del adicional el 15 de septiembre de 2000 "...a partir de agosto/00..." cuando el mencionado agente ni siquiera tenía el título** (menos obviamente hablar de su matriculación, la que efectuó el **10 de julio del 2001** conforme constancia de fs. 83).

Si algo faltaba, cabe decir que incluso la orden de que el pago de adicional se efectuara a partir de agosto de 2000 fue equivocada, pues conforme la norma que rige la materia, "*...Los títulos cuya posesión se invoque serán reconocidos a partir del 1º del mes siguiente a la fecha de presentación de las certificaciones respectivas...*", y esta última fue presentada el 15 de agosto de 2000 (véase fs. 87), con lo que el adicional debía ser abonado recién a partir del 1º de septiembre del mismo año, tal como se hizo.

Lo expuesto precedentemente denota una incomprensible conducta del denunciante, no porque sus imputaciones sean incorrectas, sino porque en los dos casos, con sus matices, ha denunciado conductas relacionadas con circunstancias en que ha tenido responsabilidad a través de un papel pasivo (al no disponer que se realizara la verificación de la matriculación de los profesionales en Ciencias Económicas, en forma previa al desempeño por ejemplo de los Contadores Generales del organismo, si lo considera necesario como sostiene en su presentación ante este organismo de control) o activo (al ordenar pagar el adicional título -universitario-, también sin disponer la realización de la citada verificación).

En otro orden, en atención a que eventualmente la opinión aquí sustentada pueda ser de interés en la causa N° 16010 caratulada: "LADERECHE, Juan Héctor s/Denuncia" que tramitaría ante el Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur,

ES COPIA FIEL
ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

entiendo pertinente remitir copia del presente dictamen al citado Juzgado.

Asimismo, teniendo en cuenta que aquí se plantean cuestiones de contenido patrimonial (pago de un adicional), resulta necesario poner en conocimiento al Tribunal de Cuentas de la Provincia de las presentes actuaciones, ante la eventualidad de que no comparta la conclusión a la que aquí se ha llegado y entienda que existe perjuicio fiscal, más allá de toda otra conclusión a que arribe y acción que estime corresponder, ello a la luz del análisis de las actuaciones que realice.

Habiendo finalizado el tratamiento de las dos cuestiones que constituyen la denuncia que originara estas actuaciones, y desestimado las imputaciones formuladas, sólo resta materializar la conclusión a la que he arribado mediante el dictado del pertinente acto administrativo, el que con copia certificada del presente, deberá notificarse a la Sra. Presidente del I.P.A.U.S.S., al Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur, al Tribunal de Cuentas de la Provincia a través de su Presidente, y al denunciante.-

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 35 /07.-

Ushuaia, 18 OCT. 2007


VIRGLIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur